



CARMEN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.

CERTIFICO:

Que el la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de marzo de 2020, adoptó, entre otros, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el siguiente ACUERDO:

4.2.3. Aprobación convocatoria de la VI Edición del Concurso de Vídeos realizados con móvil en Mutxamel 2020.

Vista propuesta de acuerdo de fecha 20 de febrero de 2020, objeto de este expediente, que dice:

Por el Concejal delegado de Educación con fecha 18/02/2020 providencia de inicio del expediente para la tramitación de la convocatoria de la VI Edición del Concurso de Vídeos realizados con móvil en Mutxamel de 2020.

Ya que este año se celebra el 475 aniversario del Milagro de la Lágrima, realizado el 1 de marzo de 1545, queremos que el alumnado de Mutxamel realice una actividad intergeneracional para poner en valor, conocer y retomar este acontecimiento que durante siglos ha formado parte de la personalidad de Mutxamel.

El 1 de marzo era el día de la fiesta mayor de la población y en esta fecha empezaron a hacerse los desfiles de Moros y Cristianos. Es una fecha que todavía hoy muchas mutxameleras y muchos mutxameleros sienten como un día de hermanamiento, un día en que pasado y presente se unen y miran hacia el futuro.

Durante más de cuatro siglos para las familias mutxameleras era un día significativo, asociado a costumbres que iban más allá del hecho religioso: así leyenda e imaginario cultural, gastronomía y fiesta, pero también engalanamiento de calles y de casas, se unen el primero de marzo.

Por ello queremos que el alumnado realice un ejercicio de investigación con los vecinos y las vecinas de la localidad mayores para recoger información sobre la vivencia de la fiesta.

Visto el informe de la Animadora Sociocultural emitido con fecha 18/02/2020 e incluido en el expediente.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones fue aprobada por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006, sin que exista Ordenanza Específica que regule esta modalidad de subvención.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	10/03/2020	Secretaria Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/03/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c777069cb53e421f829255486ec73328001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención establece que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Considerando que el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad estas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Considerando que el artículo 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, indica que “Les subvencions es poden destinar a alguna de les següents finalitats: a) Finançament d’obres o actuacions, dins del terme municipal, que coadjuvin a serveis de competència de l’ajuntament, responguin a necessitats socials o fomentin els interessos generals del municipi.”

Considerando que el artículo 1.2 de la citada Ordenanza, establece que “1. La concurrència competitiva, mitjançant el sistema de concurs, és la forma ordinària de concessió de les subvencions municipals. Tindrà la consideració de concurrència competitiva el procediment a través del qual la concessió de les subvencions es realitza mitjançant la comparació de les sol·licituds presentades, a fi d’establir una prelación entre les mateixes, d’acord amb els criteris de valoració objectius prèviament fixats en

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/03/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	10/03/2020	Secretaria Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c777069cb53e421f829255486ec73328001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





els bases reguladores o en la convocatòria, adjudicant, amb el límit financer determinat a la convocatòria, aquelles que hagin obtingut una major valoració.”

Considerando que la Base Decimoctava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2019, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las subvenciones.

Considerando que el artículo 21.1.f) atribuye a la Alcaldía la competencia para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, habiendo efectuado delegación a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de fecha 19 de junio de 2019, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del VI Concurso de Videos realizados con móvil en Mutxamel de 2020 de acuerdo como sigue:

“VI CONCURSO DE VIDEOS REALIZADOS CON MÓVIL EN MUTXAMEL 2020”

PRIMERA. PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso estudiantes del último ciclo de primaria y de ESO, entre 11 y 16 años, que estén empadronados en Mutxamel o escolarizados en centros de la localidad. Los trabajos pueden ser realizados tanto individualmente, como en grupo.

SEGUNDA. TEMA

El concurso consistirá en la realización de un vídeo con teléfono móvil.

La temática este año es: Festa de l’1 de març, memòria i vivència.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MODO DE PRESENTACIÓN

Además de ajustarse a la temática descrita en la base segunda, los vídeos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Realizarse con teléfono móvil.
- Ser una obra original e inédita.
- Debe tratarse de una grabación de vídeo, en ningún caso serán elegibles montajes de fotografías.
- Tener una duración mínima de 4 minutos y máxima de 7 minutos.
- Realizarse en formato (AVI) que permita y facilite su visualización y posterior montaje.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/03/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	10/03/2020	Secretaria Acctal

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c777069cb53e421f829255486ec73328001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

El plazo de presentación será del 28 de septiembre al 22 de octubre y la publicidad se realizará mediante distribución de las bases en los centros de primaria y secundaria del municipio, así como en la página Web del Ayuntamiento.

Los trabajos se presentarán en la Casa de Cultura, situada en C/ Ramón y Cajal S/N de lunes a viernes de 09:00h a 14:00h y de 17:00h a 22:00h.

El plazo máximo improrrogable de presentación será el 22 de octubre de 2020, antes de las 22:00 horas.

La propuesta se presentará acompañada de dos fichas de inscripción, deben de ir embalada y con la ficha de inscripción pegada al embalaje.

El ayuntamiento tendrá el máximo cuidado en el mantenimiento de los vídeos, pero no se hará cargo de las posibles roturas o desperfectos.

Se rechazarán todas aquellas creaciones cuyo contenido incluya escenas que vulneren los derechos fundamentales de las personas.

CUARTA. PREMIOS.

- Un premio de 250 €, último ciclo de primaria
- Un premio de 250 €, primer ciclo de secundaria
- Un premio de 300 €, último ciclo de secundaria

El premio consistirá en un talón por la cantidad especificada arriba, canjeable por material escolar o libros en cualquier librería de la localidad, y un diploma acreditativo de la distinción obtenida.

QUINTA. JURADO: COMPOSICIÓN Y FALLO.

La composición del Jurado será la siguiente:

PRESIDENTE:

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel o en quien delegue.

VOCALES:

Concejal delegado de Educación o en quien delegue.

Concejal delegado de Fiesta o en quien delegue.

1 Especialista en la materia.

1 persona de la Cofradía de la Mare de Déu del Loreto.

1 Docente de cada uno de los Centros Escolares de Mutxamel.

ASESORAS:

Animadora Sociocultural de Educación.

Jefa de Educación

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
10/03/2020
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/03/2020
ALCALDE



SECRETARIO:

El Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Jurado pertenecientes a la Corporación Municipal, podrán delegar personalmente y por escrito en otros miembros de dicha corporación.

El jurado para formular su propuesta de concesión de premios, valorará:

- El dinamismo en la realización y el montaje del documento.
- El contenido que muestre cómo las personas de Mutxamel han recibido y han transmitido la fiesta del 1 de marzo. Y por qué hay que mantener la festividad.
- La diversidad de testimonios y visiones de la festividad desde una perspectiva intergeneracional.
- El uso del valenciano como medio de unión entre el pasado y el presente.
- Que las condiciones de reproducción sean las adecuadas para poder visionar la pieza presentada. Si no se pudiera visualizar la obra, ésta quedaría descalificada.

Una vez realizada el acta del fallo del jurado se eleva a la propuesta a Junta de Gobierno Local, que decidirá sobre la propuesta presentada por el Tribunal.

El concurso podrá considerarse desierto, siendo la decisión del jurado inapelable.

Se comunicará a los ganadores por vía telefónica y anuncio en página Web www.mutxamel.org y se les emplazará para la entrega de dicho premio.

SEXTA. TRABAJOS PREMIADOS

El Ayuntamiento de Mutxamel será el propietario de los vídeos elegidos pudiendo hacer de dichos vídeos el uso que estime conveniente para propaganda, utilización, reproducción total o parcial, cambio de tamaño, y con la facultad de incluirlo en aquellos eventos que pudieran celebrarse, y siempre con mención de su autor y sin su previo consentimiento. El trabajo premiado estará en la WEB de Internet propiedad del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. TRABAJOS NO PREMIADOS

Los trabajos no premiados se devolverán a los autores y podrán retirarlos del 12 al 25 de noviembre de 2020 en la Casa de Cultura de Mutxamel.

Transcurridas dichas fechas aquellas obras no retiradas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Mutxamel, por entender que sus autores renuncian a la propiedad de las mismas a favor del Ayuntamiento, el cual podrá destruirlas o disponer libremente de ellas con el destino que considere más oportuno.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	10/03/2020	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	10/03/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c777069cb53e421f829255486ec73328001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

OCTAVA. NORMAS FINALES

La participación en el concurso comporta la cesión a favor del Ayuntamiento de Mutxamel de los derechos de explotación de las obras presentadas, relativos a su reproducción, distribución y comunicación pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Propiedad intelectual.

El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a ejercitar los derechos de explotación conforme a los buenos usos y con estricto respecto en todo caso de los derechos morales del autor/a.

NOVENA. NORMAS FINALES

El hecho de participar en el concurso supone el conocimiento y aceptación por los concursantes de las presentes bases.

El jurado quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo referente a estas bases.

Si se comprobase el incumplimiento de alguna de estas bases por el autor premiado, podrá ser descalificado e incluso proceder a la repetición de la votación si fuese necesario”.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 800'00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.33403.48108 del presupuesto vigente, en concepto del “Premio del VI Concurso de Videos realizados con móvil en Mutxamel 2020” (operación número 920200000330).

TERCERO.- Autorizar a la Alcaldía para que adopte las resoluciones pertinentes con arreglo al siguiente acuerdo.

CUARTO.- Publicar el texto de las Bases reguladoras del concurso en la página web del Municipio para dar conocimiento de las mismas.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
10/03/2020
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
10/03/2020
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c777069cb53e421f829255486ec73328001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	